



San Salvador, 4 de abril de 2017

Despacho Ministerial

Asunto: Subasta, Emisión y Colocación de
Letras del Tesoro 2017

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"No. 418 - San Salvador, a las once horas del 4 de abril de 2017. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 227 inciso tercero de la Constitución de la República, en el Presupuesto General del Estado se autorizará la deuda flotante en que el Gobierno podrá incurrir, durante cada año, para remediar deficiencias temporales de ingresos.
- II. Que con base en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto General del Estado Ejercicio Fiscal 2017 contenida en el Decreto Legislativo No. 590 del 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No.22, Tomo No.414 de fecha 1 de febrero de 2017, se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para emitir deuda flotante, a fin de cubrir deficiencias temporales de ingresos hasta por un monto que no exceda el 30% de los ingresos corrientes, equivalente para el ejercicio financiero del año 2017, a UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,325,615,926.50).
- III. Que de conformidad al artículo 72 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se faculta al Ministerio de Hacienda para que, por medio de la Dirección General de Tesorería, emita Letras del Tesoro cuyo vencimiento no podrá exceder el plazo de 360 días contados desde la fecha de emisión.
- IV. Que con base a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las Letras del Tesoro se emitirán por valores nominales pagaderos sin interés y podrán ser negociadas con descuento de la misma manera que las letras comerciales ordinarias.
- V. Que según el artículo 81 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, toda emisión de Letras del Tesoro, será autorizada por acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda a iniciativa de la Dirección General de Tesorería.
- VI. Que según el acuerdo No. 17 de fecha 4 de enero 2017 y acuerdo No. 153 de fecha 7 de febrero de 2017, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir la cantidad



de DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,000,000.00) para cubrir deficiencias temporales de caja de la Dirección General de Tesorería para el período de enero a marzo de 2017, habiéndose colocado a la fecha la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 124,378,700.00).

POR TANTO:

ACUERDA,

Autorizar la subasta, emisión, colocación y liquidación de Letras del Tesoro, en dólares de los Estados Unidos de América, a descuento, las cuales pueden ser emitidas en forma física o desmaterializadas y definitivas, en denominaciones mínimas de cien o sus múltiplos pagaderas a la fecha de su vencimiento, el cual no podrá exceder de 360 días contados a partir de la fecha de su emisión y podrán redimirse antes del plazo, previo llamamiento de la Dirección General de Tesorería, a través de su agente financiero, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para atender deficiencias temporales de caja de la Dirección General de Tesorería durante el período de abril a junio de 2017.

Las Letras del Tesoro que sean títulos subyacentes de instrumentos de deuda de programas especiales de instituciones financieras domiciliadas en el extranjero, tales como; el programa "Global Depositary Notes o GDN por sus siglas en inglés" y de cualquier otro programa especial de inversiones, debidamente registrado en el Ministerio de Hacienda, serán pagaderas única y exclusivamente a su vencimiento y no formarán parte del llamamiento de redención anticipada, que la Dirección General de Tesorería haga a las Letras del Tesoro.

1. Autorizar que la emisión, colocación y liquidación de Letras del Tesoro del monto autorizado en el numeral 1, se realice por medio de DIEZ (10) subastas competitivas a tasas diferenciadas a través de Oferta Pública en la Bolsa de Valores de El Salvador y de conformidad a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, conforme a la siguiente programación:



FECHA DE SUBASTA	SUBASTA	FECHA DE LIQUIDACION
Martes, 18 de Abril	SV- LETES- 06-2017	Jueves - 20 de Abril/2017
Martes, 25 de Abril	SV- LETES- 07-2017	Jueves - 27 de Abril/2017
Martes, 09 de Mayo	SV- LETES- 08-2017	Jueves - 11 de Mayo/2017
Martes, 16 de Mayo	SV- LETES- 09-2017	Jueves - 18 de Mayo/2017
Martes, 23 de Mayo	SV- LETES- 10-2017	Jueves - 25 de Mayo/2017
Martes, 30 de Mayo	SV- LETES- 11-2017	Jueves - 01 de Junio/2017
Martes, 06 de Junio	SV- LETES- 12-2017	Jueves - 08 de Junio/2017
Martes, 13 de Junio	SV- LETES- 13-2017	Jueves - 15 de Junio/2017
Martes, 20 de Junio	SV- LETES- 14-2017	Jueves - 22 de Junio/2017
Martes, 27 de Junio	SV- LETES- 15-2017	Jueves - 29 de Junio/2017

- Emitir por tramos el monto autorizado en el numeral 1, a través de cualquier combinación de los siguientes plazos: (a) Serie "H", con vencimiento a 90 días a partir de la fecha de emisión; (b) Serie "I" con vencimiento a 120 días a partir de la fecha de emisión; (c) Serie "J" con vencimiento a 150 días a partir de la fecha de emisión; (d) Serie "K" con vencimiento a 180 días a partir de la fecha de emisión; (e) Serie "L" con vencimiento a 210 días a partir de la fecha de emisión; (f) Serie "M" con vencimiento a 240 días a partir de la fecha de emisión; (g) Serie "N" con vencimiento a 270 días a partir de la fecha de emisión; (h) Serie "O" con vencimiento a 300 días a partir de la fecha de emisión; (i) Serie "P" con vencimiento a 330 días a partir de la fecha de emisión; (j) Serie "Q" con vencimiento a 360 días a partir de la fecha de emisión.
- Facultar a la Dirección General de Tesorería para determinar en cada subasta las metas indicativas a colocar en cada plazo sin exceder, en su conjunto el total del monto autorizado en el numeral 1.
- Facultar al Comité de Adjudicación de Valores del Tesoro Público para que en función de (i) la programación de liquidez de la Dirección General de Tesorería; (ii) los rendimientos requeridos e históricos de las colocaciones de LETES; (iii) el total de la demanda de títulos; (iv) la tasa LIBOR ICE (anteriormente conocida como BBA LIBOR) correspondiente a la fecha de la subasta, o en su defecto, la tasa LIBOR ICE del día hábil anterior, según sea publicada en Bloomberg;" (v) las metas determinadas conforme al numeral 4 del presente acuerdo y (vi) las fechas de vencimiento de las colocaciones anteriores de Letras del Tesoro; en cada subasta pueda declarar desierta, colocar montos menores o mayores a los programados como meta, sin exceder, en su conjunto, el total del monto autorizado en el numeral 1, si las condiciones del mercado y las ofertas presentadas por los inversionistas fueran favorables para el Ministerio.



5. Autorizar para que el Comité antes mencionado re programe o adicione fechas para realizar subastas, de acuerdo a las condiciones del mercado, hasta completar el monto total programado y modifique los plazos para la liquidación de cada subasta estipulados en el "Instructivo para la colocación de Valores Emitidos por la República de El Salvador", en los casos que se estimen pertinentes.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) C. Cáceres

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Alejandro Rivera
VICEMINISTRO DE INGRESOS

